

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA DE SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-12-2021 bajo el Repertorio 11352.

Firmado electrónicamente por Maria Loreto Zaldivar Grass, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 14:52 horas del día de hoy.

Santiago, 5 de enero de 2022



OK

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA**

Celebrada el 06 de Diciembre de 2021

Repertorio Nro.:11.352/2021.-

Ot. Nro. 740190.-

En Santiago de Chile, a **veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: Don **LEONARDO ANDRÉS MORENO NÚÑEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **siete millones seiscientos ochenta y nueve mil setenta guión seis**, domiciliado en calle Holanda número tres mil seiscientos siete, departamento número cuatrocientos cinco A, comuna de Providencia,

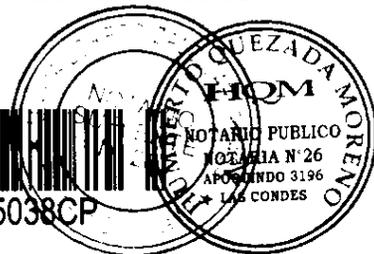


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl **20211228125038CP**



1 ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el
2 compareciente mayor de edad, quien acredita su
3 identidad con la cédula antes citada y expone: Que
4 debidamente facultado, viene en reducir a escritura
5 pública el **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**
6 **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA**
7 **POBREZA**, celebrada con fecha cero seis de Diciembre
8 de dos mil veintiuno. El compareciente deja constancia
9 que dicha acta se encuentra firmada por los señores
10 Andrea Repetto Lisboa, Juan Carlos Feres Nazarala,
11 Lorenzo Constans Gorri, Carolina Gómez Raby, Roberto
12 Méndez Torres, María Pía Martin Munchmeyer,
13 Francisca Valdés Vigil y Rodrigo Vergara Montes, la cual
14 es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE**
15 **DIRECTORIO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA**
16 **SUPERACIÓN DE LA POBREZA** En Santiago de Chile, a
17 cero seis de diciembre de dos mil veintiuno, en sus
18 oficinas de calle República número quinientos ochenta,
19 comuna de Santiago, siendo las dieciocho.cero cero
20 horas, se reúne ordinariamente el **DIRECTORIO DE LA**
21 **FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA**
22 **POBREZA**, bajo la presidencia de doña Andrea Repetto
23 Lisboa y la asistencia de los señores directores Lorenzo
24 Constans Gorri, Juan Carlos Feres Nazarala, Carolina
25 Gómez Raby, don Roberto Méndez Torres, María Pía
26 Martin Munchmeyer, Francisca Valdés Vigil y Rodrigo
27 Vergara Montes. Asiste también como invitado don
28 Alberto Etchegaray Aubry en su calidad de ex Presidente
29 del Directorio de la Fundación. **CUENTA DEL**
30 **SECRETARIO**: Expone el secretario del Directorio, señor

1 Juan Carlos Feres, que todos los señores y señoras
2 directores fueron citados personalmente a esta sesión
3 ordinaria, con expresa mención del motivo de la misma,
4 esto es la renovación del directorio y la delegación de
5 facultades de los poderes del mismo. Se informa que
6 presentaron sus excusas la señora Claudia Sanhueza
7 Riveros, Paula Molina Tapia y don Rodrigo Jordan
8 Fuchs. **TABLA: Uno. RENOVACION DE DIRECTORES Y**
9 **ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y**
10 **TESORERO DEL DIRECTORIO.** La presidenta del
11 Directorio señora Andrea Repetto informa que de
12 acuerdo a los estatutos y la marcha de la fundación,
13 correspondía la renovación del Directorio en el mes de
14 abril del año dos mil veinte. Agrega que con fecha
15 veintitrés de junio del año dos mil veinte se publicó en el
16 Diario Oficial la Ley veintiún mil doscientos treinta y
17 nueve que prorrogó la vigencia de los miembros de los
18 directorios que la norma indica, estando la Fundación
19 para la Superación de la Pobreza en esa situación. Por
20 último, explica la presidenta que de acuerdo al artículo
21 único de la mencionada norma corresponde la
22 renovación del directorio dentro del plazo de noventa
23 días desde que cesó en el país el estado de excepción
24 constitucional por motivo de la pandemia, eso es el
25 treinta de septiembre de este año. Los miembros del
26 Directorio presentes proceden a votar de acuerdo al
27 artículo Sexto de los Estatutos y proceden a elegir a
28 contar de esta fecha y por el período de dos años a las
29 siguientes personas para que conformen el Directorio de
30 la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:



1 Andrea Repetto Lisboa, Lorenzo Constans Gorri,
2 Carolina Gómez Raby, María Pía Martin Munchmeyer,
3 Francisca Valdés Vigil, Rodrigo Vergara Montes, Claudia
4 Sanhueza Riveros, don Roberto Méndez Torres, Claudia
5 Martínez Alvear, Paula Molina Tapia y Leonardo Moreno
6 Núñez. El Directorio procede a elegir los cargos de
7 presidente, secretario y tesorero. Por unanimidad el
8 directorio elige a doña Andrea Repetto Lisboa como
9 Presidenta, a don Lorenzo Constans Gorri como tesorero
10 y a doña Carolina Gómez Raby como Secretaria. La
11 Presidenta señora Repetto agradece su reelección y
12 señala su profundo agradecimiento a los señores Juan
13 Carlo Feres y Rodrigo Jordán que dejan el directorio. El
14 resto del mismo se suma a los agradecimientos
15 manifestados por la Presidenta. **Dos. DELEGACIÓN DE**
16 **FACULTADES** Se informa por la presidenta que a raíz de
17 la renovación del directorio se debe proceder a hacer
18 una nueva delegación de facultades, para la adecuada
19 administración y gestión de la Fundación. Así se
20 acuerda. **ACUERDOS** Después de un breve intercambio
21 de ideas y opiniones, el Directorio, por la unanimidad de
22 sus miembros presentes, aprueba uno a uno de los
23 siguientes acuerdos: **ACUERDO PRIMERO**: el Directorio
24 decide modificar los poderes, a objeto de extinguir y/o
25 entregar nuevos. Por lo anterior el Directorio acuerda:
26 **(UNO)** Delegar, en virtud de lo dispuesto en la letra l) del
27 artículo décimo de los Estatutos de la Fundación, todas
28 las facultades de administración que se señalan en el
29 artículo noveno, letras e), f), y g) y la plenitud de
30 facultades de administración y dirección de la

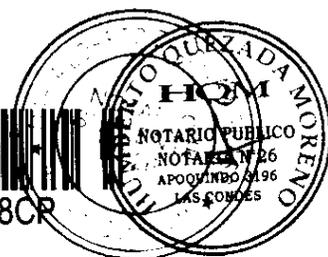
HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Fundación, y especialmente las descritas en todas las
2 letras del artículo décimo, de los Estatutos de la
3 Fundación que se dan expresamente reproducidas, y
4 que de acuerdo a los mencionados estatutos
5 corresponde al Directorio de la Fundación, en las
6 siguientes personas: **doña Andrea Repetto Lisboa**,
7 Cédula Nacional de Identidad número ocho millones
8 setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y
9 cinco guión seis, en su calidad de Presidenta del
10 Directorio, **doña Carolina Gómez Raby**, Cédula
11 Nacional de Identidad número once millones
12 cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y
13 siete guión siete, en su calidad de Secretaria y don
14 **Lorenzo Constans Gorri** Cédula de Identidad número
15 cinco millones ochocientos diez y seis mil doscientos
16 veinticinco guión seis en calidad de Tesorero; **doña**
17 **Catalina Littin Menz**, en su calidad de Directora
18 Ejecutiva, Cédula Nacional de Identidad número siete
19 millones ochocientos cuarenta mil seiscientos uno guion
20 uno y don **Ernesto Eduardo González Navarrete**,
21 Cédula Nacional de Identidad ocho millones setecientos
22 siete mil setenta y cinco guion uno, todos quienes
23 podrán actuar separada e indistintamente; y tendrán
24 todas y cada una de las facultades que se señalan a
25 continuación, con todas sus letras, sólo anteponiendo el
26 nombre de la Fundación a su firma. **(DOS)** Delegar, en
27 virtud de lo dispuesto en la letra l) del artículo décimo
28 de los Estatutos, todas las facultades de administración
29 que se señalan en los artículo noveno e), f), y g) y la
30 plenitud de facultades de administración y dirección de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20211228125038CP



1 la Fundación, y especialmente las descritas en todas las
2 letras del artículo décimo de los Estatutos de la
3 Fundación que se dan expresamente reproducidas, y
4 que de acuerdo a los mencionados Estatutos
5 corresponde al Directorio de la Fundación, en las
6 siguientes personas: En don **Mauricio Rosenblüth**
7 **Mendiburu**, Cédula de Identidad número doce millones
8 ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y
9 uno guión seis, en su calidad de Director Propuestas
10 País; doña **Loreto Cecilia Salinas Fernández**, Cédula
11 de Identidad número siete millones novecientos ochenta
12 y tres mil setecientos ochenta y nueve guión K, en su
13 calidad de Directora Nacional del Programa Servicio
14 País; doña **Yessica Adriana Vera López**, Cédula
15 Nacional de Identidad número catorce millones
16 doscientos veintiséis mil trescientos nueve guión dos, en
17 su calidad de Directora de Administración y Finanzas;
18 doña **Renee Soledad Natali Fresard Cáceres**, Cédula
19 Nacional de Identidad número doce millones seiscientos
20 cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro guión
21 cuatro, en su calidad de Directora de Cooperación y
22 Nuevos Proyectos;. Todos quienes, actuando en conjunto
23 a lo menos dos y anteponiendo su firma al nombre de la
24 Fundación, tendrán todas y cada una de las facultades
25 que se señalan a continuación en todas sus letras, hasta
26 montos iguales o inferiores a **diez mil Unidades de**
27 **Fomento**. Por lo anterior, las personas señaladas en los
28 números UNO y DOS anteriores, y de actuando de
29 acuerdo al mecanismo allí establecidos, podrán obligar a
30 la Fundación en toda clase de actos y contratos y sin



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl **20211228125038CP**

1 que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa,
2 podrán: **A.- Facultades Bancarias:** Abrir y cerrar
3 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, o
4 de ahorros, a la vista o a plazo, en moneda nacional o
5 extranjera y realizar depósitos o giros en las mismas;
6 girar, sobregirar, y dar cuentas de cargos en cuentas
7 corrientes, mediante procedimientos comunes,
8 cibernéticos, telefónicos o telegráficos, sistemas de fax u
9 otros similares; girar, depositar, endosar, cobrar,
10 percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, y
11 hacer protestar cheques y otros documentos o títulos de
12 crédito, retirar talonarios de cheques; solicitar y retirar
13 saldos; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en
14 dominio, en garantía o en comisión de cobranza; cobrar,
15 hacer protestos, descontar y cancelar letras de cambio,
16 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos
17 negociables o efectos de comercio; contratar toda clase
18 de operaciones de créditos, especialmente con el Banco
19 del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la
20 Producción y otras instituciones bancarias o financieras
21 de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier
22 modalidad y en especial aquellas a las que se refiere la
23 ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de
24 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos,
25 préstamos con letras o avances contra aceptación o
26 contra valores, descuentos, o avances en cuenta
27 corriente, con o sin garantía, en moneda nacional o
28 extranjera, reajustables o no; abrir en bancos créditos
29 simples o documentarios, revocables o irrevocables,
30 divisibles o indivisibles, realizar toda clase de depósitos



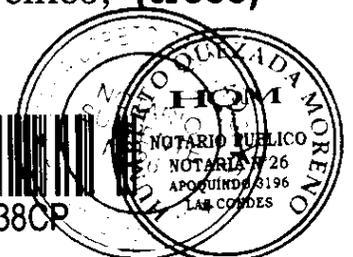
1 bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas
2 bancarias de garantía o para cualquier otro fin; tomar
3 boletas de garantía y presentarlas a cobro; operar en
4 forma amplia en el mercado de capitales y de
5 inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
6 cualquier tipo; cobrar y percibir judicial o
7 extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y
8 otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y
9 retirar bienes y documentos en cobranzas, garantía y
10 custodia, sea está abierta o cerrada; arrendar cajas de
11 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre,
12 y poner término a su arrendamiento; realizar toda clase
13 de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
14 importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar
15 registros de informes de importación y demás
16 documentos anexos a los mismos; retirar mercaderías de
17 aduanas; representar a la sociedad ante el Banco
18 Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo
19 al comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y
20 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte,
21 cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o
22 marítimo; realizar toda clase de operaciones de cambios
23 internacionales, pudiendo en especial comprar, vender,
24 y en general enajenar divisas, al contado, a futuro,
25 provengan del comercio exterior visible o invisible; hacer
26 conversiones; pactar arbitrajes; hacer inversiones en
27 depósitos, fondos mutuos, acciones o cualquier otro
28 instrumento. **B- Facultades para Realizar actos**
29 **jurídicos y Contratos.** Celebrar, modificar, dejar sin
30 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, disolver,

1 renovar y poner término a toda clase de contratos o
2 actos jurídicos; comprar, vender, permutar, aportar, y
3 en general, enajenar toda clase de bienes muebles e
4 inmuebles, corporales o incorporales (con todo, para
5 enajenar bienes raíces de la Fundación se requerirá
6 acuerdo del directorio tomado en conformidad a los
7 Estatutos), entre ellos valores mobiliarios y acciones,
8 pactando precios, condiciones, plazos y demás
9 cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin
10 garantía, con o sin pacto de retrocompra; estos actos
11 pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o la
12 constitución de otros derechos reales o personales sobre
13 los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; celebrar
14 toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el
15 contrato de promesa de compraventa y el contrato de
16 opción y leasing respecto de toda clase de bienes; dar y
17 tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción
18 de compra; depositar y retirar mercaderías o bienes en
19 almacenes generales de depósito y en almacenes de
20 aduanas, dejar mercaderías en consignaciones y otorgar
21 mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de
22 prenda o de cualquier naturaleza; dar y recibir especies
23 en comodato, mutuo y anticresis; convenir intereses y
24 multas; contratar y modificar seguros que caucionen
25 contra toda clase de riesgos; cobrar pólizas, endosarlas y
26 cancelarlas; realizar toda clase de operaciones de bolsa y
27 corretaje; suscribir bonos, letras de crédito y acciones;
28 firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos; realizar y
29 pactar la extinción de toda clase de obligaciones por
30 pago, novación, compensación o cualquier otra forma de



1 extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de
2 cuenta; convenir, aceptar y pactar estimaciones de
3 perjuicios, cláusulas penales y multas; celebrar toda
4 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como
5 fletante, fletador o beneficiario; ingresar a sociedades ya
6 constituidas, constituir personas jurídicas de cualquier
7 tipo, con o sin fines de lucro, tales como corporaciones,
8 fundaciones, cooperativas, asociaciones o cuentas en
9 participación; modificarlas, disolverlas, liquidarlas,
10 dividir las, fusionarlas, y transformarlas de un tipo a
11 otro; formar parte de comunidades; pactar indivisión;
12 designar administradores proindiviso; representar a la
13 fundación con voz y voto en las personas jurídicas o
14 entidades en que forme parte; ceder a cualquier título
15 toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden, o al
16 portador, y aceptar las cesiones que se hicieren a la
17 fundación; conceder quitas o esperas; nombrar agentes,
18 representantes, comisionistas, distribuidores y
19 concesionarios; celebrar contratos de corretaje o
20 mediación, de distribución y de comisión para comprar y
21 vender; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
22 servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones
23 de toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en
24 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de
25 bienes o cualquier otra forma de pago todo lo que la
26 Fundación adeudare, y en general, extinguir
27 obligaciones, novar y asumir deudas de terceros;
28 constituir y pactar domicilios especiales; solicitar
29 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos
30 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse

1 Internos, el Servicio de aduana, los bancos y la
2 Corporación de Fomento de la Producción. Otorgar
3 mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su
4 vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y
5 revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus
6 atribuciones de administración o los poderes o
7 representaciones que la sociedad detente de terceros en
8 cualquier persona natural o jurídica, aún en los propios
9 administradores. Se deja expresa constancia que los
10 poderes otorgados incluyen todas las facultades para
11 actuar en las cuentas corrientes que mantiene la
12 Fundación en los Bancos que se individualizan a
13 continuación y las que eventualmente puedan abrirse en
14 el futuro **(Uno)** Banco Estado número dos cuatro cuatro
15 uno seis guión tres; **(dos)** Banco Estado número dos
16 cuatro cinco cinco cinco guión uno; **(tres)** Banco Estado
17 número dos siete nueve cuatro uno guión dos; **(cuatro)**
18 Banco Estado número dos ocho cuatro cinco cero guión
19 cinco; **(cinco)** Banco Estado, número tres cero cero
20 cinco guión cinco; **(seis)** Banco Estado, número tres
21 nueve ocho dos dos guión cinco; **(siete)** Banco Estado
22 número tres nueve ocho dos tres guión tres; **(ocho)**
23 Banco Estado número dos seis seis cuatro uno guión
24 ocho; **(nueve)** Banco Estado número cinco tres tres guión
25 cero cero dos cero cuatro tres dos guión uno; **(diez)**
26 Banco Estado número uno tres cero cero uno dos uno
27 cero siete ocho; **(once)** Banco Estado cuenta en dólares
28 número uno guión cero guión ocho cero guión tres tres
29 cuatro ocho guión siete; **(doce)** Banco Santander número
30 siete dos dos cinco tres cero tres guión cinco; **(trece)**



1 Banco Santander número siete dos cinco seis cinco cero
2 seis guión uno; (**catorce**) Banco Santander número siete
3 cuatro cero dos seis dos cero guión seis; y (**quince**) Banco
4 Santander número siete dos cinco seis siete dos ocho
5 guión cinco; (**diez y seis**) Banco de Chile número cero
6 uno guión seis dos guión cinco uno seis nueve tres cinco;
7 (**diez y siete**) Banco Estado número cinco tres tres guión
8 cero cero dos cero uno tres dos guión uno. **ACUERDO**
9 **SEGUNDO**: Revocar desde esta fecha, todos los poderes
10 dados a otras personas distintas a las indicadas en el
11 acuerdo anterior de esta acta. **ACUERDO TERCERO**: Dar
12 por aprobada desde ya el acta de la presente sesión, a
13 objeto de que sus acuerdos tengan efectos desde esta
14 fecha. **ACUERDO CUARTO**: Facultar en su calidad de
15 abogado a don Leonardo Moreno Núñez, para que
16 reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en
17 parte, el acta del presente Directorio, si fuese necesario, y
18 al portador de copia autorizada de la misma para requerir
19 las inscripciones, subscripciones, anotaciones y
20 publicaciones que fueren precedentes. Sin otros asuntos
21 que tratar se levantó la sesión a las veinte horas,
22 firmando doña Andrea Repetto Lisboa, Presidenta, y don
23 Juan Carlos Feres Nazarala, Secretario. **Andrea Repetto**
24 **Lisboa Presidenta**, hay firma; **Juan Carlos Feres**
25 **Nazarala, Secretario**, hay firma; **Lorenzo Constans**
26 **Gorri Director**, hay firma; **Carolina Gómez Raby**
27 **Directora**, hay firma; **Roberto Méndez Torres Director**,
28 hay firma; **María Pía Martín Munchmeyer Directora**,
29 hay firma; **Francisca Valdés Vigil Directora**, hay firma;
30 **Rodrigo Vergara Montes Director**, hay firma".-

1 a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y
2 celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda
3 clase de propiedad intelectual o industrial y
4 procedimientos industriales; solicitar concesiones
5 administrativas de cualquier naturaleza y objeto,
6 terrestres o marítimas; enviar, recibir y retirar toda clase
7 de correspondencia certificada o no, giros y
8 encomiendas; celebrar toda clase de contratos de
9 construcción por suma alzada o administración;
10 subcontratar; presentarse o postular a toda clase de
11 propuestas o licitaciones públicas y/o privadas, y
12 registros de contratistas; **C.- Facultades para celebrar**
13 **contratos de trabajo y de honorarios para la**
14 **prestación de servicios personales.** Celebrar,
15 modificar y poner término a toda clase de contratos de
16 trabajo y de honorarios para la prestación de servicios
17 personales, sean ellos profesionales o no; celebrar y
18 modificar contratos o instrumentos colectivos; firmar
19 actas de avenimiento; otorgar finiquitos. **D.- Facultades**
20 **para otorgar cauciones.** Dar y tomar bienes en
21 hipoteca, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso
22 con cláusula de garantía general; dar y recibir en
23 prenda, sea esta civil, comercial de cualquier tipo, o
24 especial, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
25 acciones y demás cosas corporales o incorporales, y
26 cancelarlas; caucionar con hipotecas y prenda
27 obligaciones propias o de terceros a la fundación;
28 constituir a la Fundación en fiadora y codeudora
29 solidaria; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias;
30 avalar letras de cambio, pagarés y todas clases de



1 instrumentos negociables sea para caucionar
2 obligaciones propias o ajenas; tomar boletas de garantía
3 de acuerdo a lo señalado en las facultades bancarias;
4 aceptar posponer y cancelar toda clase de garantías;
5 celebrar contratos de seguro de garantía, acordar sus
6 condiciones generales y particulares, suscribir los
7 documentos necesarios, y en general representar a la
8 Fundación y firmar por ella, en toda caución que le sea
9 solicitada por terceros, sean entes públicos o privados,
10 para traspasar fondos a la fundación que estén sujetos o
11 no a rendición de cuentas. **E.- Facultades Judiciales**
12 Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de
13 tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades
14 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
15 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en
16 primera instancia de la demanda o acción deducida,
17 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o
18 a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
19 los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
20 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar
21 quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de
22 transigir comprende también la transacción
23 extrajudicial; **F.- Facultad de Representar y Otorgar y**
24 **Delegar el Mandato.** Representar a la Fundación ante
25 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho
26 público o privado, entre otras ante los Ministerios y
27 diversos Servicios Públicos; el Ministerio Público, la
28 Defensoría Pública, las diversas Superintendencias; las
29 Cajas de Previsión, las Administradoras de Fondos
30 Previsionales, las Isapres, el Servicio de Impuestos

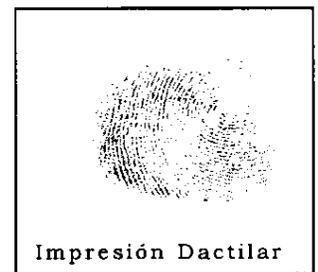
HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Conforme con su original, del libro de actas respectivo,
2 que rola de fojas sesenta y seis a fojas sesenta y ocho
3 vuelta, ambas inclusive. En comprobante y previa
4 lectura, firma el compareciente el presente instrumento.
5 Di copia. Doy fe.



6
7
8
9
10
11
12 **Firma:** [Handwritten Signature]
13 **LEONARDO ANDRÉS MORENO NÚÑEZ**
14 **C.I. Nro.** 16901076

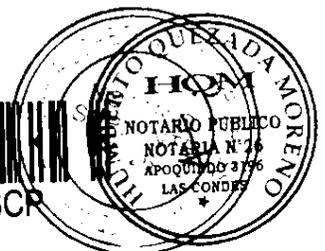


15
16
17 AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
18 EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402
19 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



20
21
22 **NOTARIO**

23
24
25
26
27
28
29 **REPERTORIO Nro.: 11.352-201.-**
30



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notarioconservador.cl 20211228125038CP



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

